



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 001/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATANTE**” Y POR LA OTRA PARTE, EL BIOL. HECTOR MANUEL DE ALBA ESQUIVIAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”; PARTES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES.

I.- En 2015 la JICOSUR concluyo su Programa Intermunicipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

II.-En 2016 la JICOSUR en conjunto con la SEMADET iniciaron la coordinación para favorecer las gestiones de recursos para la construcción de un relleno sanitario intermunicipal que atendiera la problemática del municipio de Villa Purificación de manera prioritaria, sin embargo dada la problemática regional se incluyó al municipio de Casimiro Castillo y a mediano plazo se prevé a los municipios de La Huerta y Cuautitlán de García Barragán.

III.-En noviembre del 2016 se concluyó la adquisición de tres hectáreas en el municipio de Villa Purificación para el establecimiento del relleno sanitario intermunicipal.

IV.-En diciembre del 2016 se autorizaron los recursos provenientes del Gobierno del Estado del programa Vamos Juntos, para la construcción de la primera etapa del relleno sanitario intermunicipal.

II.- Para la JICOSUR, se hace necesario contar con diversos servicios profesionales de asesoría, consultoría y apoyo técnico, específicamente para realizar el proyecto denominado **Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, para el relleno sanitario intermunicipal de la JICOSUR ubicado en Villa Purificación, Jalisco**, todo esto en congruencia con la adjudicación autorizada por el Comité de Selección y Adquisiciones de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, en su I sesión ordinaria, celebrada el 26 de enero del 2017

DECLARACIONES}

I.- “EL CONTRATANTE” declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), integrado por los Ayuntamientos municipales de La Huerta, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán, y Tomatlán, todos del Estado de Jalisco, dicho organismo está legalmente constituido, con fecha de creación del 18 dieciocho de Junio del 2013 dos mil trece,

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 001/2017

publicado en el Diario Oficial de Jalisco, de la misma fecha y que cuenta con representación legal suficiente y bastante para contratar y responder por las obligaciones contraídas en el presente contrato.

I.2.- Que tiene su domicilio en la Calle Emiliano Zapata No. 26, interior "F" Col. Centro, La Huerta, Jalisco, C.P. 48850, Tel. 01(357) 384-1817.

I.3.- Que el Ing. Marduck Cruz Bustamante comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de la JICOSUR, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de Creación de esta.

I.4.- Para su funcionamiento, esta dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del Convenio de Creación, Así mismo, que el registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM130618IT6.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" declara:

II.1.- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar dicha consultoría y asesoría que requiere "EL CONTRATANTE" con los elementos técnicos, humanos y económicos idóneos para la prestación del servicio contratado.

II.2.- Que acredita su existencia legal mediante [REDACTED] manifestando que su actividad principal son Servicios de Consultoría de Medio Ambiente.

II.3.- Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato: [REDACTED]

II.4.- Que conoce la "Convocatoria No. JICOSUR 001/2017, así como sus Términos de referencia" donde se describen en forma detallada los trabajos que requiere "EL CONTRATANTE" y que constituye el Anexo 1 de este contrato.

II.5.- Que se encuentra registrado como proveedor de servicios activo de la JICOSUR.

III.- Las partes declaran:

III.1.- Que los términos que serán usados de una u otra forma en el presente documento, tienen el significado que se consigna en la "Convocatoria No. JICOSUR 001/2017, así como sus Términos de referencia, que se integra al mismo.

III.2.- Que para todo asunto relacionado con este contrato se usará el idioma español. De acuerdo a lo anterior, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y ésta se obliga a realizar la **Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, para el relleno sanitario intermunicipal de la JICOSUR ubicado en Villa Purificación, Jalisco** y se llevará a cabo conforme a la "Convocatoria No. JICOSUR 001/2017, así como sus Términos de referencia contenidas en el anexo No. 1 del presente contrato.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 001/2017

SEGUNDA.- El importe de los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de \$92,800.00 (Noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido.

TERCERA.- La cantidad a que se refiere la cláusula anterior se pagará en moneda nacional, de acuerdo a las etapas establecidas en la "Convocatoria No. JICOSUR 001/2017, así como sus Términos de referencia", en la forma siguiente:

- a) 40% equivalente a [REDACTED]
IVA incluido a la firma del contrato
- b) 30% equivalente a [REDACTED]
M.N.) IVA incluido a la entrega del informe parcial de avances, que deberá contener:
- c) 30% equivalente a [REDACTED]
M.N.) IVA incluido a la entrega a la entrega de la Manifestación y acuse de entrega a SEMADET, la MIA deberá contener:

CAPÍTULO I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, PROMOVENTE Y RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

I.1 Nombre y ubicación Proyecto..

I.1.1 Tiempo de vida útil del proyecto.....

I.1.2 Presentación de la documentación legal.

I.2 Promovente

I.2.1 Nombre o razón social

I.2.2 Registro Federal de Contribuyentes del promovente (persona física o moral)

I.2.3 Nombre y cargo del representante legal

I.2.4 Dirección del promovente o de su representante legal para oír y recibir notificaciones

I.3 Responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental

I.3.1 Nombre o razón social de la empresa que elaboró el estudio

I.3.2 Registro Federal de Contribuyentes del responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (persona física o moral)

I.3.3 Nombre y firma autógrafa del responsable del estudio y de los participantes en la elaboración.

I.3.4 Dirección para oír y recibir notificaciones del responsable técnico del estudio

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

II.1 Información general del proyecto

II.1.1 Naturaleza del proyecto

II.1.2 Selección del sitio

II.1.3 Ubicación física del proyecto y planos de localización

II.1.4 Dimensiones del proyecto

II.1.5 Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias

II.1.6 Urbanización del área y descripción de servicios requeridos

II.2 Características particulares del proyecto

II.2.1 Programa General de Trabajo

- II.2.2 Preparación del sitio
- II.2.1 Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera
- II.2.3 Etapa de construcción
- II.2.3.1 Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera
- II.2.4 Etapa de operación y mantenimiento
- II.2.4.1 Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera
- II.2.5 Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto
- II.2.6 Etapa de abandono del sitio

CAPÍTULO III VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DEL USO DE SUELO.

- III.1 Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio a Nivel Estatal
- III.2 Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio a Nivel Municipal y Reglamento de Protección al Ambiente Municipal en caso de existir
- III.3 Planes, Programas y Reglamento de Desarrollo Urbano estatales o municipales.
- III.4 Áreas Naturales Protegidas y Prioritarias a Nivel Federal, Estatal y Municipal
- III.5 Leyes y Reglamentos aplicables con las actividades del proyecto a nivel Federal, Estatal y Municipal

CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

- IV.1 Delimitación del área de influencia
- IV.2 Caracterización y análisis del área de influencia
 - IV.2.1 Aspectos abióticos
 - a) Clima
 - b) Geología y geomorfología
 - c) Suelos
 - d) Hidrología superficial
 - e) Hidrología subterránea
 - IV.2.2 Aspectos bióticos
 - a) Vegetación
 - b) Fauna
 - IV.2.3 Paisaje
 - IV.2.4 Medio socioeconómico
 - a) Demografía
 - IV.2.5 Diagnóstico ambiental

CAPÍTULO V IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 001/2017

V.1 Metodología para identificar los impactos ambientales

V.2 Selección y descripción de los impactos ambientales significativos

CAPÍTULO VI MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

VI.1 Clasificación y descripción de las medidas de mitigación

VI.2 Impactos residuales

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ACCIONES A LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

VII.1 Programa de Vigilancia Ambiental

VII.2 Conclusiones

CAPÍTULO VIII INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES

VIII.1 Formatos de presentación

VIII.1.1 Planos definitivos

VIII.1.2 Anexo Fotográfico

VIII.1.3 Listas de flora y fauna

VIII.1.4 Información Cartográfica del Proyecto

VIII.1.5 Documentación legal del predio

VIII.1.6 Documentación Legal del Promovente

VIII.1.7 Solicitud de evaluación de la manifestación de impacto ambiental

VIII.1.8 Factibilidades de servicios para el proyecto y dictámenes

VIII.1.9 Pago de derechos por la evaluación del proyecto

VIII.1.10 Estudio específicos

VIII.1.11 Bibliografía consultada en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental

VIII.1.12 Glosario de Términos

El pago de la cantidad antes mencionada se realizará a la cuenta No. 8001465802, perteneciente a la Institución Bancaria IXE (BANORTE), cuya clabe es 072320080014658024, proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES, además de ser necesario firmar el recibo de correspondiente; cabe mencionar que, para facilitar el seguimiento de las acciones, se supervisará y se tomará evidencia del trabajo realizado.

En caso de que "EL CONTRATANTE" considere que el informe entregado no es satisfactorio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a adecuar dicho informe de acuerdo a lo establecido en la "Convocatoria No. JICOSUR 001/2017, así como sus Términos de referencia, de acuerdo con los criterios establecidos. En este supuesto, el trámite de pago se cubrirá en 10 días naturales, iniciándose a partir de que se emita la liberación técnica.

CUARTA.- La duración del presente contrato es de un máximo de 45 días naturales, a partir de la fecha de su firma y terminará a más tardar el día 17 de Marzo del 2017, excepto en los casos previstos en las cláusulas DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA, realizándose los trabajos conforme al "Cronograma de Actividades". De acuerdo a los resultados obtenidos en cada uno de los informes referidos en la "Convocatoria No. JICOSUR 001/2017, así como sus Términos de referencia, "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de dar por concluidos los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", finiquitando los costos acumulados hasta ese momento.

QUINTA.- Para cumplir con la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" realizará las actividades señaladas en el Anexo 1 "Términos de Referencia", en los plazos indicados y rendirá informes de avance de los mismos a "EL CONTRATANTE" de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA.

SEXTA.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los casos siguientes:

a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no cumple con los requisitos plasmados en la "Convocatoria No. JICOSUR 001/2017, así como sus Términos de referencia y el "Cronograma de Actividades" a que alude la cláusula quinta y a juicio de "EL CONTRATANTE" el atraso puede dificultar el desarrollo satisfactorio de las actividades.

b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no entrega oportunamente los informes a que se refiere la cláusula quinta.

c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este contrato, sin la aprobación previa y por escrito de "EL CONTRATANTE".

d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" subcontrata parte de los trabajos sin comunicarlo previamente y por escrito a "EL CONTRATANTE", la que resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

e) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se declara en quiebra o en suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.

f) En general, por incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a cualquiera de las estipulaciones del contrato, "EL CONTRATANTE" podrá además, exigir las penas convenidas en la cláusula octava y declarar la rescisión administrativa del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 001/2017

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto del presente contrato, a juicio de "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- Si "EL CONTRATANTE" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en forma fehaciente a fin de que ésta en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido ese plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, "EL CONTRATANTE" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene en pagar a "EL CONTRATANTE" por daños y perjuicios, cuando el retraso en los servicios le sea imputable, el 1% del valor del contrato por cada día de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo. El valor total por concepto de sanciones por retraso, no deberá exceder en ninguna caso, el 10% de la suma total del contrato. Si esta condición llegara a presentarse, será causa de rescisión, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y séptima.

NOVENA.- "EL CONTRATANTE" dará a conocer a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la designación de sus representantes encargados de supervisar, inspeccionar y evaluar física y financieramente el desarrollo de los programas y trabajos convenidos en cualquier momento a lo largo del estudio, a través del Ing. Marduck Cruz Bustamante, Director de la JICOSUR.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los estudios e investigaciones realizados dentro de este contrato, sin la autorización expresa de "EL CONTRATANTE", toda vez que son propiedad de esta última.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" incluirá en los contratos que celebre con profesionales, investigadores y técnicos para el desarrollo de los servicios, una cláusula que especifique que los honorarios pagados cubren los derechos de autor y que dichos profesionales, investigadores y técnicos se obligan a ceder en favor de la JICOSUR los referidos derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a no sustituir o suspender de sus labores al personal clave que se ha comprometido forme parte del grupo de trabajo para la realización del estudio motivo del presente contrato. Sólo en caso fortuito, justificando plenamente por escrito y con una anticipación no menor a 30 días, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" podrá sustituir a alguno de los consultores, siempre y cuando demuestre que el nuevo

consultor tiene igual o mayor capacidad de trabajo que el anterior y teniendo por escrito la aceptación de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" encarga a otra institución, empresa o personas físicas, la ejecución de parte de los trabajos objeto del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se encuentre en el supuesto anterior y requiera contratar los servicios de terceros, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", la cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. El contrato correspondiente, antes de celebrarlo, deberá ser aprobado por "EL CONTRATANTE".

En todo caso de subcontratación, la responsabilidad de la ejecución de los trabajos será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", a la que se le cubrirá el importe de los trabajos o servicios.

DÉCIMA TERCERA.- Las relaciones laborales entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y sus empleados o empresas que hayan contratado o subcontratado, en su caso, serán responsabilidad absoluta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será responsable ni se verá afectada por estas relaciones laborales.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los trabajos objeto del mismo, a menos que se satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Conformidad expresa de "EL CONTRATANTE" y en su caso, aprobación del convenio o contrato respectivo.
- b) Conformidad expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a responder por el cesionario, en caso de incumplimiento.

De la misma forma, no podrá ceder sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajo ejecutado le expida "EL CONTRATANTE", sin la aprobación previa y por escrito de esta.

DÉCIMA QUINTA.- Durante la vigencia del presente contrato "EL CONTRATANTE" podrá modificar los "Términos de Referencia" pertenecientes a la Convocatoria No JICOSUR 001/2017, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y ésta se obliga a realizar las instrucciones correspondientes.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 001/2017

Si con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe de los trabajos que deba realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" excediere la cantidad señalada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente.

DÉCIMA SEXTA.- En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" solicitará por escrito prórroga al plazo de vigencia del contrato, en un período de cinco días calendario, los cuales correrán a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o de fuerza mayor.

En los demás casos de solicitud de prórroga por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", deberá solicitarla por escrito y con anticipación al plazo fijado o a la fecha de terminación del contrato, según sea el caso, expresando los motivos que la justifiquen.

En todo caso de prórroga, de concederse ésta, no podrá exceder el 25% (veinticinco por ciento) del término de vigencia del contrato y celebrarán las partes un convenio adicional por el plazo excedente señalándose las modificaciones al "Cronograma de Actividades".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Porque "EL CONTRATANTE" no cubra las cantidades señaladas en la cláusula tercera, que corresponde al importe y modalidades de pago del contrato.
- b) Porque debido a causa de fuerza mayor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no pueda ejecutar una parte importante de los trabajos y haya transcurrido el plazo que "EL CONTRATANTE" otorgó de espera.
- c) En general, porque "EL CONTRATANTE" no cumpla con cualesquiera de las obligaciones señaladas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que, de considerar necesario una de ellas la rescisión o terminación del contrato, lo comunicará a la otra con no menos de 30 (treinta) días calendario de anticipación justificando plenamente las causas de la misma con apego a las cláusulas sexta y décima séptima.

DÉCIMA NOVENA.- "EL CONTRATANTE" sólo recibirá los trabajos objeto de este contrato, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo la "Convocatoria No. JICOSUR 001/2017, así como sus Términos de referencia" convenida, y demás estipulaciones de este contrato.

Independientemente de lo anterior, podrán efectuarse recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se señalan:

- a) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, la parte realizada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL CONTRATANTE". En este caso se liquidará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" lo ejecutado.

b) Cuando "EL CONTRATANTE" determine suspender los trabajos y lo realizado se ajuste a lo pactado. En este caso se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" el importe de los trabajos ejecutados.

c) Cuando de común acuerdo las partes convengan dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan.

d) Cuando "EL CONTRATANTE" rescinda el contrato en los términos de la cláusula sexta. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "EL CONTRATANTE", la que liquidará, en su caso, el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

La recepción parcial o total de los trabajos y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de sanciones, en los términos de este contrato.

VIGESIMA. Correrán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" los impuestos que, de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables y Convenios de Tributación que se tengan celebrados con el gobierno mexicano, se generen como producto del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que cobra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México, el cual será cubierto por "EL CONTRATANTE", asimismo se exceptúa el pago de los derechos por concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que también serán cubiertos por "EL CONTRATANTE".

VIGESIMA PRIMERA.- En materia de contabilidad y registros "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" mantendrá cuentas precisas y sistemáticas respecto de los servicios aquí establecidos, de acuerdo con los principios de contabilidad e identificará claramente todos los cargos y costos relevantes, y permitirá a "EL CONTRATANTE" o a sus representantes periódicamente, y hasta un año después de expirado o terminado este contrato, inspeccionar y copiar los registros respectivos, con fines de auditoría.

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" acuerda que tanto, durante, la vigencia de este contrato, como después de su terminación, ni "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", así como tampoco ningún subconsultor ni ninguna entidad afiliada al subconsultor, podrán suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios, (excepto los servicios y cualquier continuación de los mismos) para el Proyecto.

VIGESIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Fuero común de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que en lo futuro pudiera corresponder.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 001/2017

Enterados los contratantes de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firman en tres ejemplares en La Huerta, Jalisco, a los 7 siete días del mes de febrero del 2017.

POR "EL CONTRATANTE"  ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA  07 FEB. 2017 DIRECCIÓN	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"  BIOL. HÉCTOR MANUEL DE ALBA ESQUIVIAS
TESTIGO  L.A.E. VICENTE RODRÍGUEZ TELLO COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN	

Las antefirmas y firmas que anteceden, corresponden al contrato de prestación de Servicios Profesionales que celebran el Ing. Marduck Cruz Bustamante, por conducto de "EL CONTRATANTE" con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y tiene como importe total de  incluido el I.V.A. y como objeto la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, para el relleno sanitario intermunicipal de la JICOSUR ubicado en Villa Purificación, Jalisco, contenidos en la Convocatoria No. JICOSUR 001/2017, así como en los términos de referencia.

